

Exp: 2024037301 - C. 09-111.006

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES AMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE GIRONA, PARA EI AÑO 2024 y 2025.

COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN

Las subvenciones dirigidas a entidades ambientales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona, tienen como objetivo apoyar las entidades que trabajan en el ámbito de la educación ambiental desarrollando proyectos de conciencia y sensibilización ambiental en los barrios de Girona.

Las subvenciones dirigidas a entidades ambientales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona tienen relación con la protección del medio ambiente, la cual es una competencia municipal asumida por la Corporación Municipal, de acuerdo con el previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Las actividades de educación ambiental dirigidas a los diferentes públicos objetivo, provocan un cambio en las prácticas individuales y colectivas de la ciudadanía en línea con los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 aprobada el 25 de septiembre del año 2015, por la Organización de las Naciones Unidas, y trasladados a la Agenda Urbana del Ayuntamiento de Girona que los tiene que desarrollar en el ámbito local en la ciudad.

Viste el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona que prevé de acuerdo con el Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa, ámbito 4: Transición Ecológica y transformación Urbana — Acción Climática en su punto 94. Acciones y proyectos de sensibilización y educación ambiental a Girona, con el objetivo estratégico de favorecer el compromiso de la ciudad con el medio ambiente, fomentando la protección del entorno natural y la acción ante la emergencia climática, así como el bienestar animal.

El gran volumen de residuos generados es uno de los principales problemas de gestión ambiental que tienen que afrontar actualmente las administraciones públicas y las empresas, y presenta importantes retos según el destino de los residuos:

- Su valorización tiene un coste económico elevado, requiere de instalaciones especializadas e implica un importante gasto energético.
- Los residuos finalmente se depositan en vertederos controlados comportan un gran impacto al terreno donde se depositan y en los alrededores, y los eliminados por incineración suponen una liberación de gases a la atmósfera, entre otros de otros impactos.
- Aquellos considerados residuos peligrosos requieren tratamientos específicos que implican un elevado coste económico y que comportan un riesgo potencial para la salud y para el entorno.



- Los residuos que no se recuperan se tienen que sustituir por nuevas materias primas, suponiendo un considerable coste económico y ambiental.

Reducir la producción innecesaria de residuos ha acontecido un reto importante que necesita la reflexión, el convencimiento y el compromiso conjunto de ciudadanos, comercios, productores y

administraciones. Por este motivo, la normativa en todos los niveles, va situando progresivamente la prevención de residuos como la primera prioridad de gestión, que permite reducir el consumo innecesario de recursos naturales, las emisiones de gases invernadero y la contaminación derivada de los tratamientos finalistas.

La prevención de residuos se refiere a toda aquella acción que tenga por objetivo evitar la generación cuantitativa de residuos o bien disminuir la peligrosidad, y constituye la primera prioridad en la gestión de residuos.

Vistas que El Ayuntamiento de Girona tiene entre sus competencias básicas la gestión de la recogida y tratamiento de residuos:

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art. 25 i 26).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (arte. 66 y 67).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular (arte. 12.5).
- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos (art. 42).

El Ayuntamiento de Girona ha iniciado durante el año 2024 la implementación de nuevos sistemas de recogida selectiva de residuos, adaptados a la realidad territorial de cada barrio. El objetivo principal de los nuevos modelos es mejorar el índice de recogida selectiva en la ciudad, que en 2022 fue de un 51,94%, así como también pretende fomentar la prevención de residuos, reduciendo la cantidad generada por habitante, que el 2022 logró una media de 1,23 kg/hab/día.

Ante este contexto y de la importancia de trabajar con la ciudadanía la importancia de la reducción de residuos generados en el municipio, la presente subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a entidades ambientales desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio, pretende focalizar en esta convocatoria las actuaciones que fomenten la prevención de residuos.

Estas bases tienen una naturaleza de carácter específico y agotan su eficacia en una única convocatoria, para el año 2024.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones dirigidas a entidades ambientales sin ánimo de lucro y de referencia en la ciudad, que desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio.



El principal objetivo del otorgamiento de la presente subvención es el de potenciar y promover proyectos y actividades de educación ambiental en materia de prevención de residuos a los barrios de la ciudad a corto plazo, que fomenten la sensibilización hacia el cambio climático y el medio ambiente.

En este marco, esta convocatoria quiere fomentar la educación y la sensibilización ambiental, con la firme convicción que son herramientas que favorecen el desarrollo de un sentido individual y colectivo de corresponsabilidad en en cuanto al estado y la evolución del medio ambiente, y promueven el cambio social de actitudes, valores y hábitos de comportamiento necesario para avanzar hacia la implicación social en la conservación del medio ambiente y hacia la lucha contra el cambio climático en la ciudad de Girona.

Para complementar las actuaciones del Ayuntamiento de Girona en la competencia de gestión de residuos y más concretamente, al trabajar la prevención de residuos en los barrios de la ciudad. Los proyectos o actividades objeto de la subvención tendrán que enmarcarse en el ámbito temático siguiente:

Para complementar las actuaciones del Ayuntamiento de Girona en la competencia de gestión de residuos y más concretamente, al trabajar la prevención de residuos en los barrios de la ciudad. Los proyectos o actividades objeto de la subvención tendrán que enmarcarse en el ámbito temático siguiente:

- Proyectos o actividades de educación y sensibilización sobre la **prevención de residuos**, especialmente de plásticos y otros envases desechables, tanto en el ámbito doméstico como en el comercial. Se incluyen acciones de sensibilización para reducir el consumo de envases y embalajes desechables y sobre la problemática generada por los residuos en general, y los plásticos, en particular, tanto en el medio ambiente como en la salud, con el objetivo de avanzar hacia una comunidad que favorezca el residuo cero.

Ejemplos de proyectos de este ámbito:

- Acciones comunitarias para reducir los envases desechables en los ámbitos doméstico, educativo o comercial del municipio.
- Campañas de concienciación y sensibilización sobre los efectos de los plásticos y envases desechables en los ecosistemas y sobre la salud. Promoción de acciones de limpieza en espacios públicos para sensibilizar la ciudadanía sobre la problemática de los residuos y prevenir la generación.
- Promoción del uso de vajillas reutilizables y reducción de los residuos en actos festivos y acontecimientos públicos.
- Creación de iniciativas comunitarias para la reutilización, intercambio y préstamo de objetos para fomentar la reducción de la generación de residuos y alargar la vida útil de los productos.

2. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES

La presente subvención se vehiculará en la modalidad de concurrencia competitiva y se destinará a proyectos y actividades de educación ambiental en materia de prevención de residuos ejecutados a



los barrios de la ciudad de Girona que estén liderados por entidades dedicadas a la educación ambiental, de acuerdo con el que establezcan estas bases.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El periodo de ejecución del proyecto o actuación es de máximo 12 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la subvención. Las entidades beneficiarias no podrán solicitar, en ningún caso, una prórroga del plazo de ejecución.

4. PROYECTOS EXCLUIDOS

No serán objeto de la convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 4.1. Los proyectos que no tengan como objetivo principal garantizar la conciencia y sensibilización hacia la protección del medio ambiente mediante la educación ambiental y concretamente del ámbito objete de la subvención descrito en el apartado 1. Objeto.
- 4.2. Se excluyen las acciones que consistan únicamente en la producción de elementos para prevenir residuos como bolsas de rejilla, botellas reutilizables, fiambreras o envoltorios de bocadillos; los proyectos de reparación y de preparación para la reutilización y reciclaje, y las actividades de sensibilización para la recogida selectiva.
- 4.3. Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo.
- 4.4. Los proyectos que fomenten la privatización de recursos básicos como educación, salud o infraestructura, excepto situaciones debidamente justificadas.
- 4.5. Los proyectos que soliciten un importe superior al permitido en su punto 6 de estas bases.
- 4.6. Los proyectos que no cumplan con los topes descritos en su punto 7 de estas bases.
- 4.7. Los proyectos que, en el momento de su solicitud, no presenten todos los documentos requeridos al apartado 10 de estas bases.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas bases las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan que llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y que reúnan los requisitos siguientes:

- 4.1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la hacienda local y con la seguridad social, y de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.
- 4.2. En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica, puedan llevar



a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, tendrán que hacerse constar expresamente, tanto a la solicitud como la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, hará falta que se nombre un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

6. TIPO, DOTACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- 6.1. La subvención cuenta con un presupuesto total de 10.000 euros, correspondientes al ejercicio presupuestario 2024, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2024 412 17000 48000 Subvenciones acción climática.
- 6.2. El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionados será de 5.000,00 euros a otorgar a los dos proyectos presentados por las entidades que obtengan una mayor puntuación en la valoración de solicitudes según los criterios definidos en el apartado 12 de las presentes bases.
- 6.3. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 75% del coste total del presupuesto del proyecto o actividad. Se concede hasta el 75% del coste total del presupuesto, dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y una financiación reducida, y, por lo tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar el proyecto o actividad.
- 6.4. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 6.5. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariat o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
- 6.6. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales sean otorgadas.
- 6.7. Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 7.1. Se considera gasto subvencionable la que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objete de la ayuda no puede superar su valor de mercado.
- 7.2. El gasto tiene que estar pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 7.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.



- 7.4. Todas las facturas y/o recibos tienen que ir a nombre de la entidad beneficiaria. Las facturas justificativas de los gastos tienen que ser emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por última vez por el Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, o por la norma vigente en la hora de ejecutar el gasto.
- 7.5. Cuando las entidades tengan que recurrir a contratación externa para la ejecución de las actividades subvencionadas, se tendrá que adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación calidad precio, cumpliendo con principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Para cumplir con el procedimiento contractual, la entidad tendrá que dar cumplimiento al establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Este procedimiento solo se podrá exonerar en el caso de que por las características del gasto no existan suficientes números de suministradores o empresas que presten el servicio de forma adecuada. En este caso se tendrá que justificar tanto al proyecto como su justificación final.
- 7.6. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento a costes indirectos. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad como por ejemplo gastos administrativos, de gestión o de personal de estructura.
- 7.7. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos a la subvención a sufragar gastos para la realización de acciones de sensibilización destinadas a informar la ciudadanía de Girona de los propios proyectos.
- 7.8. En el caso de que se realice una justificación mediante informe de auditor, el gasto correspondiente a la auditoría se podrá imputar fuera del plazo de ejecución del proyecto, dado que esta solo se podrá realizar una vez finalizada el proyecto.

8. CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con a la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supòsit	Possibles incompliments	Graus sobre la subvenció atorgada
1	Obtención de la subvención falseando u	100%
	ocultando condiciones	
2	Incumplimiento de la obligación de	100%
	justificación	
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación	100%
	(fuera de plazo), sin contestar el	
	requerimiento del departamento gestor	



5	Incumplimiento parcial de las actividades y/o	Proporcional a las finalidades y/o	
	acciones	acciones no realizadas en relación al	
		total del proyecto	
6	Justificación insuficiente	La parte no justificada	
		adecuadamente	
7	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma	
		proporción (%) de la subvención	
		concedida por el Ayuntamiento de	
		Girona.	

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud, según el **Anexo 1**, disponible en su sede electrónica, dentro del plazo y con la documentación que establezca la convocatoria o, en su defecto, el arte. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, a la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.
- 9.2. La solicitud incluirá la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 9.3. De acuerdo con al la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.
- 9.4. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y a la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se tendrá que hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá la dejación de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.5. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca a la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se tendrá que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

10.1. Respecto a la entidad:

- Fotocopia del NIF de la entidad, y de la persona representando de la entidad o la que subscribe la solicitud.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En el caso de que no se presente este



documento, hace falta que se autorice expresamente en el Ayuntamiento de Girona a la consulta de los datos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones, al apartado correspondiente del formulario de solicitudes.

- Cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se tendrá que presentar un documento con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

10.2. Respecto al proyecto:

- Les entitats sol·licitants han de presentar la sol·licitud, que inclou el formulari del projecte d'acord amb el model inclòs en **l'Annex 1**, respectant estrictament el formato y rellenando todos sus apartados de manera cuidadosa. El modelo normalizado estará a disposición de las personas solicitantes a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- 10.3. Ficha de acreedores, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.
- 10.4. Para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:
 - a. Presentar una declaración responsable en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año. Así mismo, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.
 - b. En el supuesto de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

Tal como se detalla en su punto 15 de estas bases, la Comisión Calificadora otorgará las valoraciones exclusivamente a partir de las informaciones recogidas al formulario de solicitud y la documentación acreditativa presentada. No se valorará jefe otro documento, como pueden ser memorias.

No aportar la documentación requerida y detallada en este punto, o no presentar el formulario de solicitud debidamente agasajado, será causa de inadmisión automática del proyecto a la convocatoria correspondiente, dado que se considera que no permitirá una correcta valoración del proyecto y hacer un requerimiento, podría generar una situación de desigualdad y favoritismos entre las entidades presentadas.

11. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS PROYECTOS

11.1. Los beneficiarios de los proyectos tienen que ser personas y comunidades de los barrios de Girona, y las actividades tienen que permitir reforzar el vínculo con el medio urbano y natural más próximo.



- 11.2. Los proyectos tienen que tener en cuenta el contexto actual de la ciudad, atendida la realidad de la implementación de los nuevos sistemas de recogida selectiva por identificación y la consecuente futura tasa de pago por generación que implica la legislación vigente en materia de residuos.
- 11.3. Todos los proyectos tendrán que prever acciones de sensibilización destinadas a informar la ciudadanía de Girona de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno.
- 11.4. Los proyectos tienen que fomentar la equidad, el respeto mutuo y el desarrollo humano sostenible.
- 11.5. Los proyectos tienen que ser sostenibles, en el sentido que no se tienen que permitir más los estilos de vida, los hábitos de consumo, los métodos de producción y el uso de los recursos naturales que comprometen el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- 11.6. La realización de los proyectos se llevará a cabo durante el plazo otorgado, y no se concederán prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 11.7. Los proyectos tienen que estar promovidos a instancia de grupos o asociaciones, no de particulares, que ofrezcan garantías suficientes que las finalidades planteadas se pueden lograr.
- 11.8. Los proyectos se tienen que desarrollar dentro de un contexto de democracia y respecto de los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación al género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.
- 11.9. Los proyectos tienen que dar a conocer las causas y consecuencias de las problemáticas medioambientales a tratar, a partir de un análisis crítico de estas y tienen que promover soluciones a estas situaciones basándose en el respecto a las comunidades vecinales y el medio ambiente.

12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios de carácter objetivo establecidos en estas bases, y que se evaluarán a partir de la información que la entidad haya aportado en el documento de solicitud de la subvención correspondiente al Anexo 1.

Se otorgará la subvención a los dos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con el desglose de los criterios que se detallan a continuación:

BLOQUE 1 - Interés estratégico de la actividad en función del ámbito temático seleccionado

(Se evaluará a partir del apartado 'Ámbito temático del proyecto o actividad' del Anexo 1)

		Puntuación
CRITERIO	Puntuación criterio	máxima
El ámbito principal del proyecto se centra en la prevención de residuos desechables y sus efectos sobre los ecosistemas de forma íntegra, no solo sobre la salud.	1,5 puntos (se otorgarán 1,5 puntos si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	1,5 puntos



CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El ámbito principal del proyecto se centra en la prevención de residuos desechables y sus efectos sobre la salud humana y animal, pero no contempla los ecosistemas de forma íntegra.	1,0 punto (se otorgarán 1 punto si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	
El ámbito principal del proyecto se enmarca en la prevención de residuos, pero no concretamente sobre los plásticos desechables, y además incluye la temática del derroche alimentario.	0,5 puntos (se otorgarán 0,5 punto si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	
El ámbito principal del proyecto se enmarca en la prevención de residuos, pero no concretamente sobre los plásticos desechables, y no incluye la temática del derroche alimentario	0,2 puntos (se otorgarán 0,2 punto si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	
	Total BLOQUE 1:	1,5 puntos

BLOQUE 2 - Descripción técnica del proyecto

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1. Justificación de la necesidad del proyecto o activ	idad	
(Se evaluará a partir del apartado 'Justificación de la necesi	dad del proyecto o actividad' del Anexo 1)	
	0 puntos	
No se explica en la justificación la necesidad del proyecto ni tampoco el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades para contribuir en la prevención de residuos en la ciudad.	(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	
La justificación se hace de forma parcial y carencia la explicación de la necesidad del proyecto o el contexto	0,25 puntos	
en el que se quieren llevar a cabo las actividades, o por otro lado se incluye, pero de forma genérica y no queda clara la contribución en la prevención de residuos en la ciudad.	(se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demés del punto 2.1)	0,5 puntos
Co cyplica en la justificación, de forme clare y	0,5 puntos	
Se explica en la justificación, de forma clara y específica, la necesidad del proyecto y el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, detallando la contribución en la prevención de residuos en la ciudad.	(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demés del punto 2.1)	
2.2 Objetivos y resultados detallados del proyecto o	actividad que se pretenden conseguir	
(Se evaluará a partir del apartado 'Objetivos y resultados qu	ue se pretende conseguir' del Anexo 1)	
	0 puntos	
No se detallan ni los objetivos ni los resultados del proyecto.	(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de	1,0 punto



CRITCRIO	Double of the settle of	Puntuación
CRITERIO	Puntuación criterio	máxima
	este criterio excluye los demés del punto	
	2.2)	-
	0,5 puntos	
	(se otorgarán 0,5 puntos si se da	
	cumplimiento al criterio. La elección de	
Se describen de forma muy genérica y poco detallada	este criterio excluye los demés del punto	
los objetivos y los resultados del proyecto.	2.2)	
	1,0 punto	
	Adata and a constant of the same	
Se describen en detalle los objetivos o los resultados	(s'atorgaran 1,0 punt si es dona compliment al criteri. L'elecció d'aquest	
del proyecto.	criteri exclou els demés del punt 2.2)	
2.3 Descripción detallada de las actividades	criteri excioù eis dernes der punt 2.2)	
(Se evaluará a partir del apartado 'Descripción detallada de l	as actividades previstas' del Anexo 1)	
	0 puntos	
	(se otorgarán 0 puntos si se da	
No coloco con decesio di fordetalle de la costici de de-	cumplimiento al criterio. La elección de	
No se hace una descripción detallada de las actividades	este criterio excluye los demés del punto	
que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	2.3)	<u> </u>
	0,5 puntos	
	(se otorgarán 0,5 puntos si se da	
Se hace una descripción muy genérica y poco	cumplimiento al criterio. La elección de	
detallada de las actividades de las actividades que se	este criterio excluye los demés del punto	
llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	2.3.)	
	1,5 puntos	
	(se otorgarán 1,5 puntos si se da	2,5 puntos
Se describen claramente las diferentes actividades	cumplimiento al criterio. La elección de	_,= pa
que se llevarán a cabo en la fase de ejecución del	este criterio excluye los demés del punto	
proyecto.	2.3)	
	2,0 puntos	
Se describen claramente las diferentes actividades	(se otorgarán 2,0 puntos si se da	
que se llevarán a cabo en la fase de ejecución y se	cumplimiento al criterio. La elección de	
incluyen también actividades de evaluación y	este criterio excluye los demás del punto	
seguimiento del proyecto.	2.3)	
· ·	0,5 puntos	1
Además de alguno de los puntos anteriores, se		
concretan aspectos logísticos (recursos humanos,	(se añadirán 0,5 puntos a las	
recursos materiales, lugar donde se llevarán a cabo	puntuaciones anteriores, hasta un	
las actividades, etc.)	máximo de 2,5 puntos)	
2.4 Calendario de ejecución de las actividades prevista		
(Se evaluará a partir del apartado 'Calendario de ejecución d	e las actividades previstas' del Anexo 1)	
No se detalla el calendario de ejecución de las	0 puntos	0 5 5 5 5 5
actividades.	'	0,5 puntos



		Puntuación
CRITERIO	Puntuación criterio	máxima
	(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demés del punto 2.4)	
El calendario de ejecución es muy general, poco detallado.	0,25 puntos (se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demés del punto 2.4)	
Se detalla el calendario de ejecución de las actividades.	0,5 puntos (s'atorgarà la màxima puntuació de 0,5 punts si es dona compliment al criteri. L'elecció d'aquest criteri exclou els demés del punt 2.4)	
	Total BLOC 2:	4,5 puntos

BLOC 3 – Público objetivo e impacto social del proyecto

(Se evaluará a partir del apartado 'Impacto social del proyecto' del Anexo 1)

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuacióo máxima
Hay diversidad de público destinatario de acuerdo con la realidad de la ciudad y no solo público escolar.	0,5 puntos (se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)	
Se han previsto mecanismos porque el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros.	0,25 puntos (se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio)	1,0 punto
Se concretan los medios externos que se emplearán para difundir el proyecto o actividad y promover la participación	0,25 puntos (se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio)	
	Total BLOQUE 3:	1,0 punto

BLOQUE 4 - Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación.

			Puntuación
CRITERIO	Desglose criterio	Puntuación criterio	máxima
4.1 Tipología del proyecto o	actividad		
(Se evaluará a partir del apartado 'Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)			1)
		1,0 punto	
El proyecto presentado se tr	rata de uno de	(se otorgará la puntuación máxima de 1,0 punto si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio	1,0 punto
aprendizaje servicio o cienci		excluye los demás del punto 4.1)	



	1,0 punto	
El proyecto presentado incluye la educación ambiental y/o de voluntariado ambiental que prevé un impacto educativo más allá de actividades puntuales.	(se otorgará la puntuación máxima de 1,0 punto si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demés del punto 4.1) 0,5 puntos	
El proyecto presentado se trata de campañas de sensibilización, jornadas, ciclos de conferencias, actas y acontecimientos ambientales o similares. 4.2 Las actividades planteadas destacan por la calidad (Se evaluará a partir del apartado 'Tipología, calidad y carác)
El proyecto destaca por la calidad: todo el proyecto está muy bien planteado y destaca porque, además de describir bien cada apartado de la memoria, el proyecto es muy adecuado y tiene mucho de sentido en el contexto y ámbito temático escogido.	0,5 puntos (se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)	
El proyecto destaca por la originalidad y el carácter innovador de las actuaciones propuestas, puesto que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas	0,5 puntos (se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)	1,0 punto
	Total BLOQUE 4:	2,0 puntos

BLOQUE 5 - Vinculación con los planes y estrategias municipales de medio ambiente (Se evaluará a partir del apartado 'Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
Se describe la coherencia del proyecto con planes y estrategias municipales concretos en materia de medio ambiente, pero no se detallan los aspectos con los que se colabora.	0,2 puntos (se otorgarán 0,2 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye el posterior)	
Se describe la coherencia del proyecto con planes y estrategias municipales concretos en materia de medio ambiente y se detalla en qué aspectos se colabora.	0,7 puntos (se otorgarán 0,7 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye el anterior)	1,0 punto
Si se cumplen los puntos anteriores y, además, el proyecto involucra otras entidades y se acredita el apoyo por medio una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades que colaboran.	0,3 puntos (se añadirán 0,3 puntos a las puntuaciones anteriores, hasta un máximo de 1,0 punto)	
	Total BLOOUE 5:	1,0 punto



13. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Sección de Calidad Ambiental de la Concejalía de Acción climática del Ayuntamiento de Girona, la cual podrá llevar a cabo, de oficio, todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formular la correspondiente propuesta de resolución.

14. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

- 14.1. Presentadas las solicitudes, se hará una evaluación previa en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención. Teniendo en cuenta el contenido de las bases 4 y 5, la evaluación previa determinará los proyectos excluidos o inadmitidos, y estos serán automáticamente omitidos de la fase de evaluación por parte de la Comisión Calificadora.
- 14.2. Una vez identificados los proyectos incluidos a la convocatoria, la Comisión Calificadora los estudiará minuciosamente y presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los varios proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.
- 14.3. La Alcaldía-Presidencia o el órgano competente resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 14.4. La resolución tendrá que ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración, y se hará constar al menos:
- a) Referencia de estas bases.
- b) Modalidad de la subvención.
- c) Nombre de la entidad beneficiaria.
- d) Nombre del proyecto subvencionado.
- e) Cuantía de la subvención.
- 14.5. La resolución del otorgamiento de las subvenciones será objeto de publicación, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. COMISIÓN CALIFICADORA

Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes, y después de la fase de evaluación previa donde se hayan identificado aquellos proyectos que serán incluidos a la fase de evaluación, una comisión de expertos estudiará minuciosamente los diversos proyectos y los valorará según los Criterios para la valoración de las solicitudes. La Comisión reúne los especialistas en la materia subvencionada dentro del Ayuntamiento de Girona y estará integrada, como mínimo, por:



- a) El regidor de Acción climática, actuando como presidente.
- b) Una técnica de Calidad ambiental, actuando como secretario y vocal.
- c) Un técnico de Paisaje y Biodiversidad, actuando como vocal.
- d) Uno/a técnico/a de Servicios Urbanos en materia de residuos, actuando como vocal.

A la convocatoria se justificará la condición de especialistas de cada miembros de la Comisión. De manera extraordinaria, la Comisión podrá incluir otro personal técnico del Ayuntamiento de Girona u otras administraciones locales.

Las valoraciones se llevarán a cabo exclusivamente a partir de las informaciones recogidas al formulario de solicitud y la documentación acreditativa, y se motivarán suficientemente. No se valorará jefe otro documento, como pueden ser memorias.

Una vez valorados todos los proyectos, la Comisión presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de asignación de recursos a los varios proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.

16. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para la efectividad de la subvención, hará falta que la entidad beneficiaria acepte las condiciones con que ha sido concedida, sin reservas, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día de publicación de la resolución de la concesión. Si la entidad beneficiaria no presentara su aceptación en el mencionado plazo o formulara reservas respecto a la aceptación, el Ayuntamiento de Girona podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que la entidad ha renunciado a la subvención. El pago íntegro de la subvención se hará efectivo a partir del momento en que la entidad acepte la subvención y según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad, y como máximo hasta un mes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actuación definido en el apartado 3 de estas bases. Para la correcta justificación de la subvención, la entidad tendrá que acreditar el cumplimiento de los objetivos establecidos al proyecto, su correcta ejecución y la efectuación de las actividades presentadas al formulario de solicitud. Aun así, se tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

17.1. La justificación se presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, a través del formulario de justificación y de evaluación del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado incluido en el **Anexo 2**, (respetando estrictamente el formato y rellenando todos sus apartados de manera cuidadosa). El modelo normalizado estará a disposición de las personas solicitantes a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



- 17.2. En el caso de proyectos que incorporen informe de auditor como modalidad de justificación, se tendrá que presentar la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el cual se tiene que acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas, así como la totalidad de los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos. El auditor de cuentas, tiene que estar obligatoriamente inscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- 17.3. La justificación incluirá una memoria de difusión y publicidad, según aquello establecido en el apartado 20.4 de estas bases.
- 17.4. La relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación, tiene que incluir identificador del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- 17.5. La relación irá acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad total del proyecto, especificando la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma o presupuestos y todas las facturas se presentarán en euros. En el caso de pagos en efectivo, habrá que presentar documentación acreditativa de pagos consistentes en la percepción del importe por parte del acreedor.
- 17.6. Si se tercia, se aportarán libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- 17.7. Las facturas y comprobantes del gasto, se tendrán que presentar de manera ordenada y de acuerdo con la orden que se siga a las relación de gastos presentada a la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado.
- 17.8. En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- 17.9. Libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- 17.10. En el supuesto de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en el formulario de justificación y de evaluación del proyecto (**Anexo 2**) habrá que hacer explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiación, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio del que prevé el punto 20.2. de estas bases.
- 17.11. Hay que presentar acreditación de haber solicitado tres presupuestos, en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables. En caso de subcontratación, habrá que justificar que el precio está ajustado al mercado.
- 17.12. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En el supuesto de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, tendrá que hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas en los términos indicados, salvo que haya una resolución exprés en sentido contrario.



- 17.13. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano tiene que requerir la persona o entidad beneficiaria porque en el plazo improrrogable de quince días la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.
- 17.14. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si procede, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- 17.15. Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 75% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto es superior al 75% del presupuesto presentado, se aminorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por ciento que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).
- 17.16. En el supuesto de que la subvención no esté debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o a su reintegro total o parcial.

18. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La obtención de una subvención para proyectos y actividades de educación ambiental en la ciudad de Girona es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades. En el caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado otros financiadores.

19. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN, REFORMULACIÓN, REVOCACIÓN, RENUNCIA O REINTEGRO

- 19.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales.
- 19.2. La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada. Todas las modificaciones se tienen que comunicar por escrito. En el caso de modificaciones sustanciales se tendrá que solicitar la aprobación. Las solicitudes de modificación tienen que estar motivadas, se tienen que presentar inmediatamente desde que aparecen las circunstancias que las originan y se tiene que especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que impliquen. Toda solicitud de modificación presupuestaria tiene que hacer referencia al presupuesto total del proyecto. No se aprobarán modificaciones sustanciales de los proyectos fuera de casos objetivos en que haya circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de formular el proyecto y estén rigurosamente justificadas.
- 19.3. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, se tendrá que dirigir en el Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión. La reformulación se tiene que comunicar por escrito, y tiene que contener la fecha de



inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados. Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se lo tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

- 19.4. Cuando la entidad solicitando no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, y decida suspenderlo, tendrá que renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 19.5. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 20.1. Realizar la actividad para la cual se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 20.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
- 20.3. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- 20.4. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y la frase 'Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona'.
- 20.5. Las entidades beneficiarias tendrán que llevar a cabo actividades de sensibilización en la ciudad de Girona para dar a conocer los proyectos financiados y la realidad medioambiental de la ciudad y sus barrios, ya sea en el ámbito de la educación formal o informal.
- 20.6. Para cualquier material pedagógico que se elabore en el marco de los proyectos subvencionados, se tendrá que dar una copia al Ayuntamiento para uso y divulgación.
- 20.7. Las entidades beneficiarias tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la LGS.
- 20.8. Tienen que estar dados de alta como acreedores del Ayuntamiento de Girona.

21. FORMAS DE SEGUIMIENTO Y DE CONTROL

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se llevarán a cabo intermediando:

21.1. Evaluación e informe de la Comisión Calificadora de proyectos.



21.2. Entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico del Ayuntamiento con las entidades beneficiarías del objeto de esta subvención.

22. PUBLICIDAD DE LAS BASES, LA CONVOCATORIA Y LA RESOLUCIÓN

Estas bases se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, al web municipal y en el Portal de transparencia.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. Así mismo, la convocatoria se publicará al Tablón de anuncios del Ayuntamiento, al web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento se publicará al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través del web municipal, al Portal de Transparencia y también se remitirá esta resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

En aquello no previsto en estas Bases ni en la convocatoria, serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por Pleno de 14 de septiembre de 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.